



Ayuntamiento de Casares

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
5143/2020	La Junta de Gobierno Local

**Carmen Escarcena Muñoz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 5143/2020. Subvenciones Directas o Nominativas - MARIO GALIANO AGUILAR

Resolución

Asunto: Expediente 5143/2020, de concesión directa nominativa de subvención económica a D. MARIO GALIANO AGUILAR con DNI 77200060P.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 28/10/2020, con registro de entrada 5644, D. MARIO GALIANO AGUILAR, con DNI 77200060P, solicita ayuda financiera para el desarrollo de la actividad: “*Carrera Deportiva. Competiciones 2020*”, y estando prevista la misma en los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Casares para el año 2020, a través de convenio de Colaboración se formalizará la concesión de una subvención directa nominativa a favor del solicitante, de carácter nominativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

SEGUNDO.- El fin que justifica dicha ayuda está vinculado a la trayectoria de D. Mario Galiano Aguilar, vecino de El Secadero, en la práctica deportiva del Golf, y lo que su difusión y fomento repercute en el fomento de la práctica deportiva en nuestro municipio.

TERCERO.- Se acompaña a la solicitud acreditación por parte del solicitante, del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

Ayuntamiento de Casares





Ayuntamiento de Casares

CUARTO.- Siendo el gasto subvencionable recogido nominativamente en el Presupuesto en vigor por importe de 2.500 €, se incorpora al expediente documento "RC" nº 22020003946 imputándose a la partida presupuestaria 341-48005.

QUINTO.- Asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares para 2020, existe constancia de la subvención que nos ocupa, en la *Línea 5. Fomento de actividades deportivas, culturales y festivas.*

SEXTO.- Asimismo se elabora ANEXO, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares (BOP nº 46, de 09/03/2005).



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.



Reglamentos de Ejecución del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE.

- REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de la persona o entidad solicitante y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





Ayuntamiento de Casares

- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El procedimiento de concesión posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable (incluida en el Modelo de Solicitud de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares) ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los certificados respectivos.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que *podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo





Ayuntamiento de Casares

28 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las personas/entidades beneficiarias de subvenciones.

En la Base 30, punto 10 del Presupuesto Municipal en vigor se encuentra recogida la subvención a la que hace referencia el presente informe, por la cantidad indicada.

CUARTO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO

El órgano competente para la Resolución de concesión de la referida subvención es la Alcaldía de la Corporación, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al “RC” nº 22020003946 partida presupuestaria 311-48005 del presupuesto en vigor.

Asimismo es preceptiva la emisión de informe de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como el artículo 9.4 d) de la LGS.

SEXTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.





Ayuntamiento de Casares

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula, para su aprobación por órgano competente, la siguiente propuesta de resolución:

“En relación al expediente de concesión directa de subvención económica nominativa al estar incluida en los Presupuestos del Ayuntamiento de Casares de 2020, por importe de 2.500 €, a favor de D. MARIO GALIANO AGUILAR, con DNI 77200060P, para el desarrollo de la actividad: *“Carrera Deportiva. Competiciones 2020”*”.

Vista la documentación obrante en el expte. 5143/2020, relativa al cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 341-48005 del presupuesto en vigor, para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación, de fecha 21/11/2020.

En base a todo ello, se adopta por la Junta de Gobierno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa nominativa de subvención económica a D. MARIO GALIANO AGUILAR con DNI 77200060P, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €) para el desarrollo de la actividad: *“Carrera Deportiva. Competiciones 2020”*.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta dicha subvención concedida a D. MARIO GALIANO AGUILAR con DNI 77200060P, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), con cargo al documento “RC” nº 22020003946 imputándose a la partida presupuestaria 341-48005 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Reconocer la obligación a D. MARIO GALIANO AGUILAR con DNI





Ayuntamiento de Casares

77200060P, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), como abono por anticipado con cargo al documento "RC" nº 22020003946 imputándose a la partida presupuestaria 341-48005 presupuesto en vigor.

CUARTO.- Aprobar el ANEXO redactado, en el que se especifican los aspectos que regulan la presente subvención y se indican derechos y obligaciones de beneficiario.

QUINTO.- Notificar de la presente resolución al interesado, así como a los Departamentos municipales competentes en la materia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017



Cód. Validación: C29SYFFMCJ7TFRTZ56FDZ3JZR | Verificación: <https://casares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6